

ALUMNO: LUIS FERNANDO
DOMINGUEZ B
DERECHO LABORAL

Regímenes obligatorios de aseguramiento

El artículo 2 de la Ley del Seguro Social comprende un régimen obligatorio y otro voluntario. El régimen obligatorio, es el deber que tiene el patrón de afiliar a la seguridad social a sus trabajadores

- Riesgos de trabajo.
- Enfermedades y maternidad.
- Invalidez y vida.
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Guarderías y prestaciones sociales.

Son personas sujetas a este régimen:

- Trabajadores que presten sus servicios de forma permanente o eventual
- Socios de las sociedades cooperativas.
- Otras personas que determine el Ejecutivo Federal mediante decreto.

Ilícita: Cuando la mayoría de los huelguistas ejecutan actos violentos contra las personas o propiedades. En caso de guerra, cuando los trabajadores pertenezcan a establecimientos o servicios que dependen del Gobierno.

Justificada: Es aquella cuyos motivos son imputables al patrón. Por tanto, los trabajadores someten al arbitraje de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Concepto y objeto de la huelga.

La huelga es la suspensión temporal de trabajo llevada a cabo por una colación de trabajadores. La deducción es de:

*Es la suspensión temporal de las actividades.

*Es declarada por los trabajadores.

*Tiene por objeto el mejoramiento de las condiciones generales de trabajo a favor de los trabajadores

La finalidad de la huelga es que los trabajadores puedan defender sus derechos económicos o patrimoniales y obtener ventajas laborales o sociales.

Riesgo De Trabajo

Los tipos de riesgo de trabajo se encuentra señalados por el artículo 473 de la Ley Federal del Trabajo los cuáles son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Enfermedad

es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo

Accidente De Trabajo

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste

Tipos de huelga

Legalmente existente: Es la huelga que satisface los requisitos en cuanto a fondo y forma previstos en los artículos 450 y 451 de la Ley Federal del Trabajo.

Inexistente: Es aquella que no reúne los requisitos de fondo y forma previstos en el artículo 451 y persigue los objetivos del artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo.

Lícita: Tiene por objeto conseguir el equilibrio entre los factores de la producción concordando el capital y el trabajo.